

42



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 11 2 ABR 2021

Exp. 110014-003-049-2018-00453-00

Conforme lo señalado por el art. 461 del CGP, el juzgado dispone:

1. Dar por terminado el proceso de la referencia por **pago total** de la obligación.
2. Por lo tanto, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Oficiese y entréguese a la parte demandada.
3. En caso de existir embargo de remanentes y/o bienes o prelación de embargos, pónganse a disposición de la oficina solicitante los que aquí se desembargan.
4. Ordenar el desglose del documento aportado con la demanda como base del recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.
5. Entréguese a la parte demandada, los dineros que se encuentren consignados en este asunto.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<p><u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>2</u>, hoy <u>11 2 ABR 2021</u>, a la hora de <u>las 8:00 p.m.</u> La secretaria, <u>MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</u></p>

CM